

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
'43

Señora Directora
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-057597-00007-0000

Fecha: 2011-02-04 16:55:52 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 26

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 07057597
Asunto : Solicitud de patente para: "Agentes
citotóxicos que comprenden taxanos nuevos".
Solicitante : AVENTIS PHARMA S.A.
Fecha de solicitud: 6 de Junio de 2007.

1. Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía N° 35.456.344 de Usaquén, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, de conformidad con la sustitución de poder otorgada a mi favor por el doctor Emilio FERRERO, me refiero al Oficio No. 14795 notificado por fijación en lista del 12 de Noviembre de 2010.

2. Mediante el Oficio No. 14795 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la siguiente manera:

3. De la solicitud de patente:

Su Despacho enuncia:

- "La reivindicación 30 reclama un método de tratamiento para el cuerpo humano o animal, por lo tanto está comprendida por las disposiciones del artículo 20 D486 literal -d)".

Con respecto a lo señalado por su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no

implique una ampliación de la solicitud inicial, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado. En este nuevo pliego reivindicatorio no ha sido incluida la reivindicación 30 y por tanto la objeción formulada por excepciones de patentabilidad se debe tener por superada.

De otro lado, en la reivindicación 1 ahora se especifica que el radical R₁, R₃ o R₄ es un conector, con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y el alcance de la misma.

4. Novedad.

Su Despacho concluye que el documento WO9723473 (D1) afecta la novedad de las reivindicaciones 1-16 de la presente solicitud de patente. Con respecto a lo señalado por su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486:

"Artículo 16. - Una invención es nueva cuyo no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es novedosa o no, el examinador de patentes debe primero cerciorarse que ésta no se encuentre dentro del estado de la técnica.

El estado de la técnica es el conjunto de conocimientos técnicos dentro del campo de la invención que hayan sido publicados por cualquier medio, antes de la fecha de solicitud de la invención o de la prioridad reivindicada.

Una vez se determina el estado de la técnica, el examinador debe compararlo frente a la invención, elemento por elemento, con el fin de establecer si existe alguna diferencia entre ellos.

Así entonces, es claro que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

Teniendo en cuenta lo anterior y por las siguientes razones, mi representada considera que las reivindicaciones de la presente

solicitud son novedosas frente al documento D1 citado por su Despacho. Veamos:

El documento D1 se refiere a derivados de taxano modificados que comprenden un eter cíclico. Sin embargo, a diferencia de los taxanos revelados en la presente solicitud, los revelados en D1 no comprenden un conector como el definido en la nueva reivindicación 1.

De modo que, al comparar las características esenciales de la presente invención con la materia de invención revelada en el documento D1, se observa que a pesar de que D1 se refiere a derivados de taxoides para ser empleados en el tratamiento de la proliferación celular descontrolada, dicho documento no anticipa todas las características técnicas de los compuestos acá reivindicados.

En consecuencia, la invención reclamada en el nuevo pliego reivindicatorio se debe tener como novedosa frente a D1, por cuanto todas las características técnicas de la nueva reivindicación independientemente 1 de la presente solicitud, como un todo, no se encuentran descritas en dicho documento y únicamente invenciones con todas las características técnicas identificadas en el mismo documento de la anterioridad pueden afectar la novedad de invenciones reivindicadas en una solicitud presentada posteriormente.

5. Nivel inventivo.

Su Despacho concluye que los documentos WO9723473 (D1), WO0138318 (D2), WO03097625 (D3) y WO2004013093 (D4) afecta el nivel inventivo de las reivindicaciones 1-30 de la presente solicitud de patente toda vez que para una persona versada en la materia sería obvio emplear los taxanos alternativos de D1 de conformidad con lo enseñanza de las anterioridades D2 o D3 o D4.

Con respecto a lo señalado por su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486:

"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es inventiva o no, el examinador debe determinar si la misma se deriva de manera obvia a partir del estado de la técnica.

El estado de la técnica es el conjunto de conocimientos técnicos dentro del campo de la invención que hayan sido publicados por cualquier medio, antes de la fecha de solicitud de la invención o de

la prioridad reivindicada. A pesar de que esta búsqueda de anterioridades se realiza a posteriori, es decir, tomando como punto de partida la invención y la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, al realizar la evaluación de nivel inventivo el examinador debe ponerse en el lugar del inventor al momento de realizar la invención junto con los conocimientos técnicos existentes al momento de la solicitud con el fin de entender el esfuerzo y análisis que dicho inventor requirió para resolver el problema técnico planteado. Lo anterior, por cuanto si la invención es analizada con los avances tecnológicos hoy conocidos y adicionalmente se toma como punto de partida la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, la invención en todos los casos le resultará obvia y evidente.

Teniendo en cuenta el anterior, podemos concluir que una invención no se considera obvia u evidente y por tanto cumple con el requisito de nivel inventivo cuando la misma haya resultado a través de estudio y experimentación (investigación) y constituya un adelanto tecnológico, materializado en un resultado inesperado (mejorado) y además no evidente para alguien del oficio.

Ahora bien, con el fin de demostrar que los argumentos esgrimidos por el Señor Examinador no resultan de recibo en el presente caso, toda vez que sus conclusiones no son adecuadas frente a la metodología que debe adelantarse para determinar el nivel inventivo de una solicitud de patente, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

Para ser pertinentes en la evaluación de nivel inventivo de la presente invención, el Señor Examinador debería haber señalado los apartes de los documentos citados donde se revelan sugerencias y enseñanzas claras que llevarían a un técnico en la materia a obtenerla. Para este fin, el Examinador tiene la carga de demostrar que, de conformidad con dicho documento una persona versada en la materia habría propuesto las características técnicas que distinguen la invención reivindicada y que permiten alcanzar los resultados obtenidos por dicha invención. Es decir, en este caso en particular, el Examinador debería indicar las enseñanzas (partes del texto) reveladas en los documentos D1-D2, D1- D3 o D1-D4 que en conjunto llevarían a una persona versada en la materia a modificar los compuestos allí revelados, con el fin de obtener nuevos compuestos taxanos en los cuales sus efectos colaterales se reduzcan sin comprometer su citotoxicidad y además puedan utilizarse eficazmente en el tratamiento de muchas enfermedades.

Teniendo en cuenta lo anterior, no podemos estar de acuerdo con la metodología adelantada para determinar el nivel inventivo de la presente invención por cuanto su Despacho se limita a indicar las diferencias existentes entre la presente solicitud y los documentos citados y no especifica claramente cómo las enseñanzas divulgadas en los documentos D1-D4 llevarían a una persona versada en la materia a solucionar el problema técnico planteado en la presente solicitud, a

obtener los taxanos acá reivindicados y/o a predecir los efectos obtenidos con los mismos.

Sin embargo, a pesar de que el Examinador no adelantó la anterior metodología, por nuestra parte procederemos a exponer por qué la presente invención SI posee nivel inventivo frente a los documentos citados. Veamos:

La presente solicitud de patente se refiere a derivados de taxanos modificados que comprenden un eter cíclico. Sin embargo, como se mencionó anteriormente los taxanos acá reivindicados difieren de los taxanos de D1 en que comprenden un conector.

El problema técnico que se pretende solucionar con la presente invención es proporcionar taxanos modificados capaces de unirse a un agente de unión celular, con propiedades mejoradas. Este problema técnico es solucionado con los taxanos reivindicados que comprenden éteres cíclicos y adicionalmente un conector.

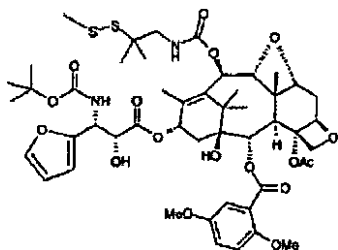
A este respecto, vale la pena resaltar que en el estado del arte se han descrito muchos intentos de dirigir específicamente conjugados anticuerpo-fármaco a células tumorales y una amplia red de tecnologías de conectores para la preparación de tales inmunoconjugados. Sin embargo, no había sido posible la modificación química de los fármacos existentes sin disminuir su potencial citotóxico.

De otro lado, los conjugados anticuerpo-fármaco existentes presentan la desventaja que no son capaces de suministrar una concentración suficiente de fármaco en el lugar diana debido al número limitado de antígenos dirigidos y la citotoxicidad relativamente moderada de los fármacos cancerostáticos. Con el fin de obtener una citotoxicidad significativa, se hace necesaria la unión de un gran número de moléculas de fármaco, bien directamente al anticuerpo o mediante una molécula portadora polimérica. Sin embargo, tales anticuerpos modificados de forma importante presentan a menudo un enlace debilitado con el antígeno diana y un aclaramiento en el flujo sanguíneo *in vivo* rápido. En contraste, los compuestos acá reivindicados tratan enfermedades en el que los efectos colaterales de los taxanos conocidos en el estado del arte se ven reducidos sin comprometer su citotoxicidad.

En particular, con la presente solicitud se encontró sorprendentemente que los taxanos comprendiendo tanto un grupo eter cíclico y un grupo conector permiten la unión a agentes de unión celulares que llevan a un lugar diana inesperado de células específicas y disminuir la resistencia a la droga, mientras se mantiene la potencia del taxano modificado libre.

Como ejemplo representativo de unión y potencia de los compuestos de la presente invención, se presenta anexo al presente memorial los

resultados obtenidos con el conjugado del anticuerpo huC242 y el compuesto IGT15-075 de formula:



con los cuales se demuestra el efecto mejorado/inesperado de los agentes citotóxicos de la presente solicitud.

Así entonces, teniendo en cuenta que las enseñanzas del estado del arte no llevan a un técnico versado en la materia a obtener la presente invención ya que no revelan o enseñan implícita o explícitamente todas las características técnicas esenciales relacionadas con la misma tal como acá es reivindicada (sustituyentes, conectores y efectos mejorados de los compuestos), estos documentos no son anterioridades válidas que pueda afectar su nivel inventivo. Lo anterior si se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte, que en el presente caso son D1-D4.

Visto lo anterior, atentamente solicito a ese Despacho tener en cuenta los argumentos arriba mencionados y también los resultados de prueba que obran en el expediente de la referencia, de tal forma que al efectuar un examen de nivel inventivo riguroso y de conformidad con las disposiciones del Manual para el Examen de Solicitudes de patente, se advierta la no-obviedad de la materia reivindicada en la presente solicitud.

6. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

7. Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 29 reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.
- Recibo por \$513.000 por concepto de 19 reivindicaciones adicionales a la décima reivindicación.
- Copia auténtica la sustitución del poder otorgado por el Doctor EMILIO FERRERO, a mi favor, para lo cual solicito me sea

reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

- Ensayo de unión.

Señora Directora,

Luiz Clemencia de Paéz
LUZ CLEMENCIA DE PAÉZ
C.C. N° 35.456.344
T.P.A. No. 23.555

COLO-12457-841-022-5
MGM\MGM\ID-186494\WPC12457
No. M-2011-186494\MGM



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: **AVENTIS PHARMA S.A.**
sociedad constituida y existente bajo las leyes de Francia.

Dirección: 20 Avenue Raymond Aron,
92160 Antony
Francia

Domicilio: Antony
Francia

Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70
E-mail: clientes@cavelier.com

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐

Número: _____

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: **LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ**

Dirección: Carrera 4ª. No. 72-35

Teléfono: 347 36 11

Fax: 211 86 50

E-mail: clientes@cavelier.com

Domicilio: Bogotá, Colombia.

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 35.456.344 T. P. 23.555

4

Número de expediente:

07.057.597

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 29 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

6

Comprobante de pago No. 11-6576

Fecha: 24 de enero de 2011

Comprobante de pago No. 11-6651

Fecha: 24 de enero de 2011

Comprobante de pago No. 11-9280

Fecha: 01 de febrero de 2011

7

Anexos

- ☐ Comprobante de pago de la tasa por \$118.000, por concepto de modificaciones.
- ☒ Comprobante de pago por 19 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$513.000.oo.
- ☐ Poderes, si fuere el caso
- ☒ Copia auténtica de la Sustitución de poder otorgada por el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de esta solicitud a favor de la Sociedad Solicitante.

8

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

FIRMA: *Luz Clemencia de Páez*C.C. 35.456.344 de Usaquén T: P.A. 23.555

MGM

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Poderdante : **AVENTIS PHARMA S.A.**

Poder conferido el : 31/10/2000

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.018 de Usaquén

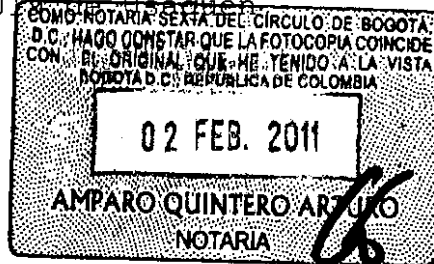
Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

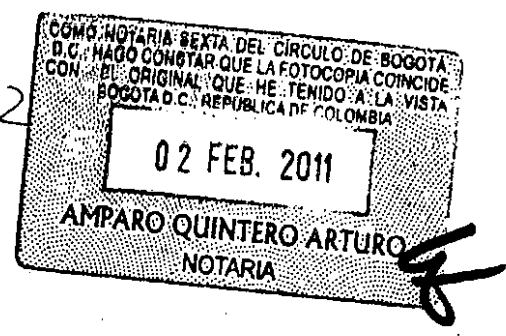
C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



10

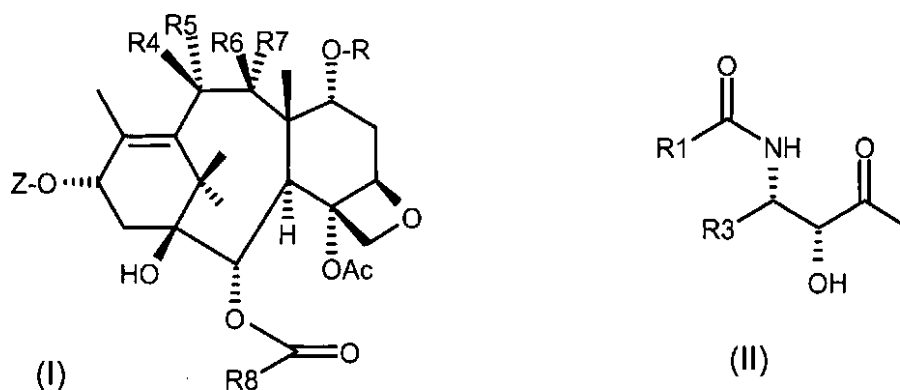
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **22 OCT 2009**
Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
Compareció(eron) *Emilio Fenero*
William y la Clemencia
Jiménez de Rúa
Quien(es) exhibió(aron) la(s) C.C.
Nº 438019 TP 31929
CP 317416341 TP 23533
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(n) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Emilio Fenero
Luz Clemencia de Rúa



REIVINDICACIONES

1 - Taxanos que tienen la siguiente fórmula (I):



en los que **Z** = H o un radical de fórmula II.

R₁ es un arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico, alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono, **-OR₂** o un carbamato formado a partir de cualquiera de dichos alquilo que tienen de 1 a 10 átomos de carbono, alquenos o alquinos que tienen de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalqueno que tienen de 3 a 10 átomos de carbono o arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

R₂ es un radical alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono, arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

R₃ es un arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico, alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono.

R₄ es H, un radical hidroxilo, un alcoxi, un alquenoilo, un radical, opcionalmente sustituido, alcanoilo, aroilo, alquenoilo, alquinoilo, cicloalcanoilo, alcoxiacetilo, alquiloacetilo, alquiloilcarbonilo, cicloalquilo, cicloalquenoilo, carbamoilo, alquilcarbamoilo o dialquilcarbamoilo, un éter, éster o carbamato heterocíclico o de arilo o un éster o éter de alquilo o alquenilo lineal, ramificado o cíclico que tiene de 1 a 10 átomos de carbono o un carbamato de fórmula **-OCOX**, en la que X es un heterociclo que contiene nitrógeno, tales como piperidino, morfolino, piperazino, N-metilpiperazino, sustituido o no sustituido, o un carbamato de fórmula **-OCONR₉R₁₀**, en la que **R₉** y **R₁₀** son el mismo o diferentes y son H, alquilo lineal, ramificado o cíclico que tiene de 1 a 10 átomos de carbono o arilo sencillo o sustituido que tiene de 1 a 10 átomos de carbono; y en donde **R₁**, **R₃** o **R₄** es un conector.

R₅ o **R₇** son H.

R₆ es H.

R₇ o R₅ y R forman un enlace (éter cíclico).

R₈ = arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

2 – Compuestos de fórmula (I) en la que **R₁** es **-OR₂** o un arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

3 – Compuestos de fórmula (I) en la que **R₂** es un grupo alquilo y más preferiblemente un grupo alquilo sustituido, tal como un grupo ter-butilo.

4 – Compuestos de fórmula (I) en la que **R₄** es un conector o un radical alcanilo.

5 - Compuestos según la reivindicación 1 en los que **R₁** se elige entre los siguientes sustituyentes: t-butoxi, crotilo, dimetilacrililo, isobutenilo, hexenilo, ciclopentenilo, ciclohexenilo, furilo, pirolilo, tienilo, tiazolilo, imidazolilo, piridilo, oxazolilo, indolilo, benzofuranilo o benzotienilo.

6 - Compuestos según la reivindicación 5 en los que **R₁** es t-butoxi, isobutenilo, crotilo, dimetilacrililo, tienilo, tiazolilo o furilo.

7 - Compuestos según la reivindicación 1 en los que **R₃** se elige entre los siguientes sustituyentes: crotilo, dimetilacrililo, propenilo, isobutenilo, hexenilo, ciclopentenilo, ciclohexenilo, furilo, pirolilo, tienilo, tiazolilo, imidazolilo, piridilo, morfolino, piperidino, piperazino, oxazolilo, indolilo, benzofuranilo o benzotienilo.

8 - Compuestos según la reivindicación 7 en los que **R₃** es iso-butenilo, crotilo, dimetilacrililo, tienilo, tiazolilo, piridilo, ter-butilo o furilo.

9 - Compuestos según la reivindicación 1 en los que los grupos enlazantes son grupos que contienen grupos disulfuro, grupos tioéter, grupos ácido lábiles, grupos fotolábiles, grupos peptidasa lábiles y grupos esterasa lábiles.

10 - Compuestos según la reivindicación 9 en los que el grupo enlazante contiene grupos disulfuro y grupos tioéter.

11 - Compuestos según la reivindicación 10 en los que el grupo enlazante es un grupo que contiene tiol o disulfuro, la cadena lateral que contiene el grupo tiol o disulfuro puede ser lineal o ramificada, aromática o heterocíclica.

12 - Compuestos según la reivindicación 11, en los que el grupo enlazante en **R₁** se elige entre los siguientes sustituyentes: $-(\text{CR}_{13}\text{R}_{14})_m(\text{CR}_{15}\text{R}_{16})_n(\text{OCH}_2\text{CH}_2)_y\text{SZ}'$, $-\text{O}(\text{CR}_{13}\text{R}_{14})_m(\text{CR}_{15}\text{R}_{16})_n(\text{OCH}_2\text{CH}_2)_y\text{SZ}'$, $-(\text{CR}_{13}\text{R}_{14})_m(\text{CR}_{17}=\text{CR}_{18})(\text{CR}_{15}\text{R}_{16})_m(\text{OCH}_2\text{CH}_2)_y\text{SZ}'$, $-\text{O}-(\text{CR}_{13}\text{R}_{14})_m(\text{CR}_{17}=\text{CR}_{18})-(\text{CR}_{15}\text{R}_{16})_m(\text{OCH}_2\text{CH}_2)_y\text{SZ}'$, $-\text{NR}_{12}(\text{CR}_{13}\text{R}_{14})_m(\text{CR}_{15}\text{R}_{16})_n(\text{OCH}_2\text{CH}_2)_y\text{SZ}'$, fenil-X'SZ', furil-XSZ', oxazolil-X'SZ', tiazolil-X'SZ', tienil-X'SZ', imidazolil-X'SZ', morfolino-X'SZ',

-piperazino-X'SZ', piperidino-XSZ', -futil-X'SZ', -tienil-X'SZ', -tiazolil-X'SZ' y -N-metilpiperazino-X'SZ', -morfolino-X'SZ', -piperazino-X'SZ', -piperidino-X'SZ', o -N-metilpiperazino-X'SZ', en los que:

- Z' es H, un grupo protector de tiol o SR',
- y en los que -X' es un enlace directo o un alquilo lineal o un alquilo ramificado que tiene de 1-10 átomos de carbono o un polietilenglicol espaciador con 2 a 20 unidades etilenoxi que se repiten,
- R' y R₁₂ son el mismo o diferentes y son alquilo lineal, alquilo ramificado o alquilo cíclico que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, o arilo sencillo o sustituido o heterocíclico, y R₁₂ puede ser además H,
- R₁₃, R₁₄, R₁₅ y R₁₆ son el mismo o diferentes y son H o un alquilo lineal o ramificado que tiene de 1 a 4 átomos de carbono,
- R₁₇ y R₁₈ son H o alquilo,
- n es un número entero de 1 a 10,
- m es un número entero de 1 a 10 y puede ser también 0,
- y es un número entero de 1 a 20 y puede ser también 0.

13 - Compuestos según la reivindicación 11, en los que el grupo enlazante en R₄ se elige entre los siguientes sustituyentes: -O(CR₁₃R₁₄)_m(CR₁₅R₁₆)_n(OCH₂CH₂)_ySZ', -OCO(CR₁₃R₁₄)_m(CR₁₅R₁₆)_n(OCH₂CH₂)_ySZ', -O(CR₁₃R₁₄)_m(CR₁₇=CR₁₈)(CR₁₅R₁₆)_n(OCH₂CH₂)_ySZ', -OCO-(CR₁₃R₁₄)_m(CR₁₇=CR₁₈)-(CR₁₅R₁₆)_n(OCH₂CH₂)_ySZ', -OCONR₁₂(CR₁₃R₁₄)_m(CR₁₅R₁₆)_n(OCH₂CH₂)_ySZ', -OCO-fenil-X'SZ', -OCO-futil-X'SZ', -OCO-oxazolil-X'SZ', -OCO-tiazolil-X'SZ', -OCO-tienil-X'SZ', -OCO-imidazolil-X'SZ', -OCO-morfolino-X'SZ', -OCO-piperazino-X'SZ', -OCO-piperidino-X'SZ' y -OCO-N-metilpiperazino-X'SZ', o -OCO-N-metilpiperazino-X'SZ', en los que:

- Z' es H, un grupo protector de tiol o SR',
- en los que X' es un enlace directo o un alquilo lineal o un alquilo ramificado que tiene de 1-10 átomos de carbono o un polietilenglicol espaciador con 2 a 20 unidades etilenoxi que se repiten,
- R' y R₁₂ son el mismo o diferentes y son alquilo lineal, alquilo ramificado o alquilo cíclico que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, o arilo sencillo o sustituido o heterocíclico, y R₁₂ puede ser además H,
- R₁₃, R₁₄, R₁₅ y R₁₆ son el mismo o diferentes y son H o un alquilo lineal o ramificado que tiene de 1 a 4 átomos de carbono,
- R₁₇ y R₁₈ son H o alquilo,
- n es un número entero de 1 a 10,

- m es un número entero de 1 a 10 y puede ser también 0,
- y es un número entero de 1 a 20 y puede ser también 0.

14 - Compuestos según la reivindicación 11, en los que el grupo enlazante en R₃ se elige entre los siguientes sustituyentes: $-(CR_{13}R_{14})_m(CR_{15}R_{16})_n(OCH_2CH_2)_ySZ'$, $-(CR_{13}R_{14})_m(CR_{17}=CR_{18})-(CR_{15}R_{16})_m(OCH_2CH_2)_ySZ'$, fenil-X'SZ', furil-X'SZ', oxazolil-X'SZ', tiazolil-X'SZ', tienil-X'SZ', imidazolil-X'SZ', en los que:

- Z' es H, un grupo protector de tiol o SR',
- en los que X' es un enlace directo o un alquilo lineal o un alquilo ramificado que tiene de 1-10 átomos de carbono o un polietilenglicol espaciador con 2 a 20 unidades etilenoxi que se repiten,
- R' es un alquilo lineal, alquilo ramificado o alquilo cíclico que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, o arilo sencillo o sustituido o heterocíclico,
- R₁₃, R₁₄, R₁₅ y R₁₆ son el mismo o diferentes y son H o un alquilo lineal o ramificado que tiene de 1 a 4 átomos de carbono,
- R₁₇ y R₁₈ son H o alquilo,
- n es un número entero de 1 a 10,
- m es un número entero de 1 a 10 y puede ser también 0,
- y es un número entero de 1 a 20 y puede ser también 0.

15 - Compuestos según la reivindicación 1, en los que R₈ es 3-metoxifenilo, 3-clorofenilo, 2,5-dimetoxifenilo, furilo, pirolilo, tienilo, tiazolilo, imidazolilo, piridilo, oxazolilo, indolilo, benzofuranilo o benzotienilo.

16 - Compuestos según la reivindicación 1, en los que R₅ es H y R y R₇ forman un enlace.

17 - Compuestos según la reivindicación 1 en los que en el compuesto de fórmula (I):

R₄ es el conector.

Z = H o un radical de fórmula II.

R₁ es un arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico, alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono, $-OR_2$ o un carbamato formado a partir de cualquiera de dichos alquilos que tienen de 1 a 10 átomos de carbono, alquénilos o alquínulos que tienen de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilos o cicloalquénulos que tienen de 3 a 10 átomos de carbono o arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

R₂ es un radical alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono, arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

R₃ es un arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico, alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono.

R₄ es el grupo enlazante.

R₅ o **R₇** es H.

R₆ es H.

R₇ o **R₅** y **R** forman un enlace (éter cíclico).

R₈ es un arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

18.- Compuestos según la reivindicación 1 en los que:

Z es un radical de fórmula II.

R₁ es el grupo enlazante.

R₃ es arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico, alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono.

R₄ es H, un radical hidroxilo, un alcoxi, un alquenilo, un radical, opcionalmente sustituido, alcanilo, aroilo, alquenoilo, alquinoilo, cicloalcanilo, alcoxiacetilo, alquiloacetilo, alquiloiloxi, cicloalquiloiloxi, cicloalquenoilo, carbamoilo, alquilcarbamoilo o dialquilcarbamoilo, un éter, éster o carbamato heterocíclico o de arilo o un éster o éter de alquilo o alquenilo lineal ramificado o cíclico que tiene de 1 a 10 átomos de carbono o un carbamato de fórmula -OCOX, en la que X es un heterociclo que contiene nitrógeno, tal como piperidino, morfolino, piperazino, N-metilpiperazino sustituidos o no sustituidos, o un carbamato de fórmula -OCONR₉R₁₀, en la que **R₉** y **R₁₀** son el mismo o diferente y son H, alquilo lineal, ramificado o cíclico que tiene de 1 a 10 átomos de carbono o arilo sencillo o sustituido que tiene de 5 a 10 átomos de carbono.

R₅ o **R₇** son H.

R₆ es H.

R₇ o **R₅** y **R** forman un enlace (éter cíclico).

R₈ es un arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

19 - Compuestos según la reivindicación 1

en los que **R₃** es el conector.

Z es un radical de fórmula II.

R₁ es un arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico, alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono, -OR₂ o un carbamato formado a partir de cualquiera de dichos alquilo que tienen de 1 a 10 átomos

de carbono, alquenos o alquinos que tienen de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilos o cicloalquenos que tienen de 3 a 10 átomos de carbono o arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

R₂ es un radical alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alqueno o alquino que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalqueno que tiene de 3 a 10 átomos de carbono, arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

R₃ es el grupo enlazante.

R₄ es H, un radical hidroxilo, un alcoxi, un alquenoilo, un radical, opcionalmente sustituido, alcanilo, aroilo, alquenoilo, alquinoilo, cicloalcanilo, alcoxiacetilo, alquiloacetilo, alquiloiloxi, cicloalquilo, cicloalquenoilo, carbamilo, alquilcarbamilo o dialquilcarbamilo, un éter, éster o carbamato heterocíclico o de arilo o un éster o éter de alquilo o alqueno lineal ramificado o cíclico que tiene de 1 a 10 átomos de carbono o un carbamato de fórmula $-\text{OCOX}$, en la que X es un heterociclo que contiene nitrógeno, tal como piperidino, morfolino, piperazino, N-metilpiperazino sustituidos o no sustituidos, o un carbamato de fórmula $-\text{CONR}_9\text{R}_{10}$, en la que **R₉** y **R₁₀** son el mismo o diferente y son H, alquilo lineal, ramificado o cíclico que tiene de 1 a 10 átomos de carbono o arilo sencillo o sustituido que tiene de 5 a 10 átomos de carbono.

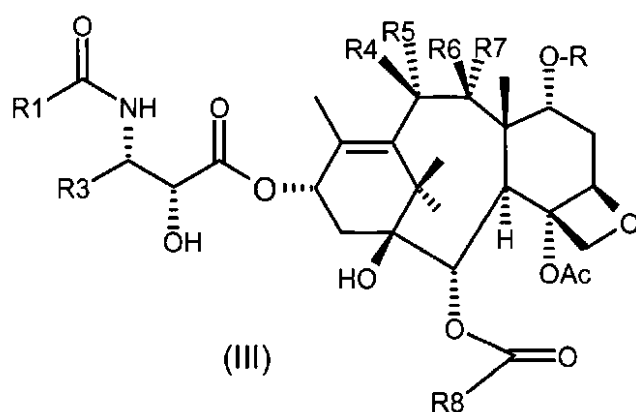
R₅ o **R₇** son H.

R₆ es H.

R₇ o **R₅** y **R** forman un enlace (éter cíclico).

R₈ es un arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

20 - Un agente citotóxico que comprende uno o más taxanos enlazados covalentemente con un agente de unión a la célula a través de un grupo enlazante, en el que al menos uno de dichos taxanos es un compuesto representado por la fórmula (III):



en la que:

R₁ es un conector.

R₂ es un radical alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono, arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

R₃ es un arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico, alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono.

R₄ es H, un radical hidroxilo, un alcoxi, un alquenilo, un radical, opcionalmente sustituido, alcanilo, aroilo, alquenoilo, alquinoilo, cicloalcanilo, alcoxiacetilo, alquiloacetilo, alquiloiloxi, cicloalquilo, cicloalquenoilo, carbamilo, alquilcarbamilo o dialquilcarbamilo, un éter, éster o carbamato heterocíclico o de arilo o un éster o éter de alquilo o alquenilo lineal ramificado o cíclico que tiene de 1 a 10 átomos de carbono o un carbamato de fórmula $-OCOX$, en la que X es un heterociclo que contiene nitrógeno, tal como piperidino, morfolino, piperazino, N-metilpiperazino sustituidos o no sustituidos, o un carbamato de fórmula $-CONR_9R_{10}$, en la que **R₉** y **R₁₀** son el mismo o diferente y son H, alquilo lineal, ramificado o cíclico que tiene de 1 a 10 átomos de carbono o arilo sencillo o sustituido que tiene de 1 a 10 átomos de carbono.

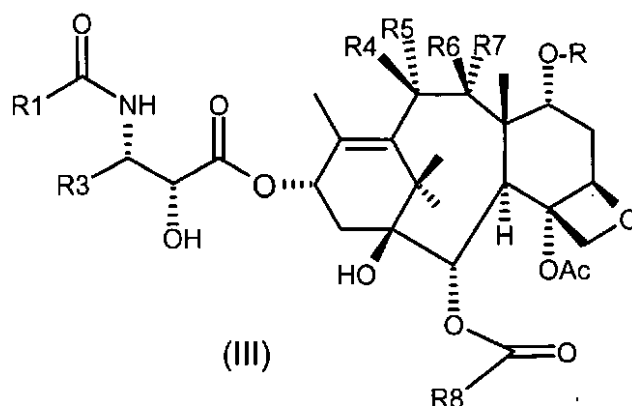
R₅ o **R₇** son H.

R₆ es H.

R₇ o **R₅** y **R** forman un enlace (éter cíclico).

R₈ = arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico

21 - Un agente citotóxico que comprende uno o más taxanos enlazados covalentemente con un agente de unión a la célula a través de un grupo enlazante, en el que al menos uno de dichos taxanos es un compuesto representado por la fórmula (III):



en la que:

R₁ es un arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico, alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono, $-OR_2$ o un

carbamato formado a partir de cualquiera de dichos alquilo que tienen de 1 a 10 átomos de carbono, alquenoilos o alquinoilos que tienen de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenoilos que tienen de 3 a 10 átomos de carbono o arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

R₂ es un radical alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenoilo o alquinoilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenoilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono, arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

R₃ es un conector.

R₄ es H, un radical hidroxilo, un alcoxi, un alquenoilo, un radical, opcionalmente sustituido, alcanilo, aroilo, alquenoilo, alquinoilo, cicloalcanoilo, alcoxiacetilo, alquiloacetilo, alquiloiloxycarbonilo, cicloalquilo, cicloalquenoilo, carbamoilo, alquilcarbamoilo o dialquilcarbamoilo, un éter, éster o carbamato heterocíclico o de arilo o un éster o éter de alquilo o alquenoilo lineal ramificado o cíclico que tiene de 1 a 10 átomos de carbono o un carbamato de fórmula –OCOX, en la que X es un heterociclo que contiene nitrógeno, tal como piperidino, morfolino, piperazino, N-metilpiperazino sustituidos o no sustituidos, o un carbamato de fórmula –CONR₉R₁₀, en la que **R₉** y **R₁₀** son el mismo o diferentes y son H, alquilo lineal, ramificado o cíclico que tiene de 1 a 10 átomos de carbono o arilo sencillo o sustituido que tiene de 1 a 10 átomos de carbono.

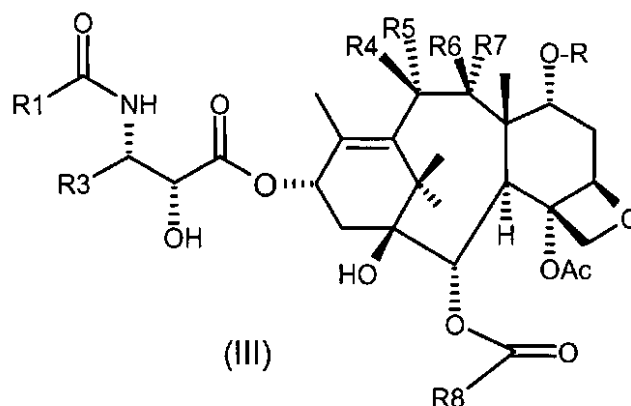
R₅ o **R₇** son H.

R₆ es H.

R₇ o **R₅** y **R** forman un enlace (éter cíclico).

R₈ = arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

22 - Un agente citotóxico que comprende uno o más taxanos enlazados covalentemente con un agente de unión a la célula a través de un grupo enlazante, en el que al menos uno de dichos taxanos es un compuesto representado por la fórmula (III):



en la que:

R₁ es un arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico, alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono, $-OR_2$ o un carbamato formado a partir de cualquiera de dichos alquilo que tienen de 1 a 10 átomos de carbono, alquenos o alquinos que tienen de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalqueno que tienen de 3 a 10 átomos de carbono o arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

R₂ es un radical alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono, arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico.

R₃ es un arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico, alquilo que tiene de 1 a 10 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo que tiene de 2 a 10 átomos de carbono, cicloalquilo o cicloalquenilo que tiene de 3 a 10 átomos de carbono.

R₄ es un conector.

R₅ o **R₇** son H.

R₆ es H.

R₇ o **R₅** y **R** forman un enlace (éter cíclico).

R₈ = arilo opcionalmente sustituido o radical heterocíclico

23 - Una composición terapéutica que comprende:

(A) una cantidad terapéuticamente eficaz del agente citotóxico según una cualquiera de las reivindicaciones 19, 20, ó 21; y

(B) un vehículo farmacéuticamente aceptable.

24 - El agente citotóxico según una cualquiera de las reivindicaciones 19, 20 ó 21 en el que el agente de unión a la célula se elige entre el grupo que consiste en: anticuerpos, un fragmento de anticuerpo, interferonas, linfocinas, hormonas, vitaminas, factores de crecimiento, factores estimuladores de colonias y transferrina.

25 - El agente citotóxico según una cualquiera de las reivindicaciones 19, 20 ó 21 en el que el agente de unión a la célula es un anticuerpo.

26 - El agente citotóxico según una cualquiera de las reivindicaciones 19, 20 ó 21 en el que el agente de unión a la célula es un anticuerpo monoclonal.

27 - El agente citotóxico según una cualquiera de las reivindicaciones 19, 20 ó 21 en el que el agente de unión a la célula es un fragmento de anticuerpo específico del antígeno.

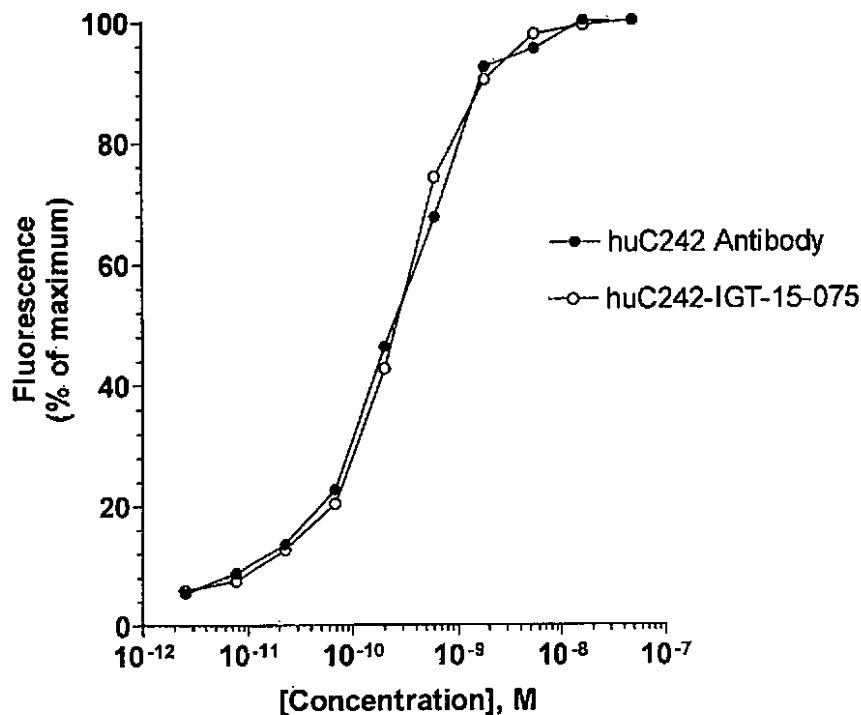
28 - El agente citotóxico según una cualquiera de las reivindicaciones 19, 20 ó 21 en el que el fragmento de anticuerpo es sFV, Fab, Fab' o F(ab')₂.

29 - El agente citotóxico según una cualquiera de las reivindicaciones 19, 20 ó 21 en el que el agente de unión a la célula es factor de crecimiento o un factor estimulador de colonias.

MGM\MGM\ID-186507\WPC12457

ANNEX

Binding Assay. The relative binding affinities of the huC242 antibody and its taxoid conjugate on antigen-expressing HT-29 human colon tumor cells was determined using a fluorescence-based assay. The antibody-taxoid conjugate and naked antibody at starting concentrations of 1×10^{-7} M were added to 96-well round bottom plates and titrated using 3-fold serial dilutions so that there are duplicates for each concentration. HT-29 cells, were added at 50,000 cells per well to each well containing various concentrations of the antibody or conjugate, as well as to control wells. The plates were incubated on ice for 3 hours. After the incubation period, the cells in the plate were washed, and a fluorescence labeled secondary antibody that binds to a humanized IgG, like huC242, was added, and the plates were incubated for 1 hour on ice. The plates were washed again after the incubation period, and the cells are fixed with 1% formaldehyde/PBS solution. The fluorescence in each well of the plates was read using a Becton Dickinson FACSCalibur fluorescence analyzer. Data are plotted as a percent of the maximum fluorescence obtained at the highest concentration of antibody or conjugate (Fig. 1).



The results demonstrate that conjugation of taxoids to antibodies does not alter the binding affinity to target cells.

In vitro potency and specificity of huC242-Taxoid conjugate Samples of free taxoid or huC242-Taxoid conjugate were added to a 96-well flat bottomed tissue culture plate and titrated using serial dilutions ranging from 1×10^{-12} M to 3×10^{-7} M.. Human colon tumor cells, COLO 205, or human melanoma cells, A-375, were added to the wells in such a way that there were triplicate samples for each drug concentration for each cell line. The plates were incubated at 37°C in an atmosphere of 5 % CO_2 for 4 days.

At the end of the incubation period, 20 μl of the tetrazolium reagent WST-8 (2-(2-methoxy-nitrophenyl)-3-(4-nitrophenyl)-5-(2,4-disulfophenyl)-2-tetrazolium, monosodium salt]) was added to each well, and the plates were returned to the incubator for 2 hours. The absorbance in each well of the plates was then measured using the Molecular Devices plate reader at 450 nm. Surviving fraction of cells at each concentration of taxoid or conjugate are plotted in Figs 2 a,b.

Fig. 2a In vitro potency of huC242-Txaxid IGT-15-075 towards antigen positive COLO 205 cells and antigen negative A-375 cells.

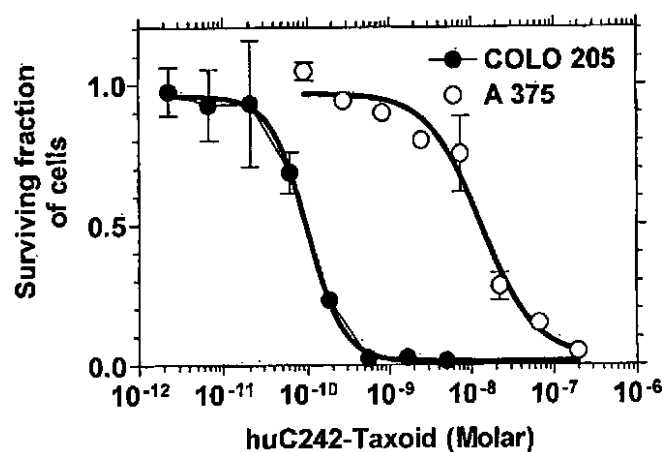
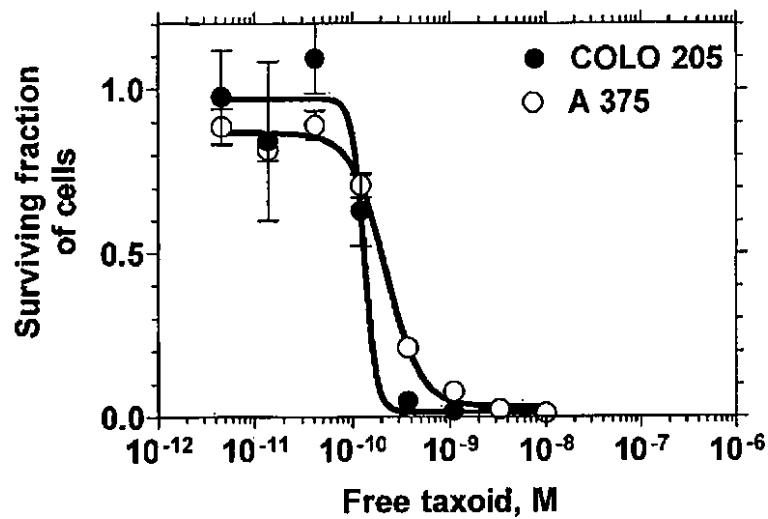


Fig. 2b In vitro potency of free Taxoid IGT-15-075 towards COLO 205 and A-375 cells.



The results demonstrate that conjugation to antibodies renders high targets specificity to the taxoid. Thus huC242-taxoid is very potent in killing target human colon cancer COLO 205 cells with an IC_{50} value of 8×10^{-11} M. In contrast, antigen negative cells are about 150-fold less sensitive, with an IC_{50} value of 1.2×10^{-9} M, demonstrating the antigen specificity of the cytotoxic effect (Fig. 2x). The free taxoid, on the other hand, is equally potent towards both cell lines ($IC_{50} \sim 1 \times 10^{-10}$ M (Fig. 2b).

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 006576

Bogotá D.C., Enero 25 de 2011 - 08:00:23

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

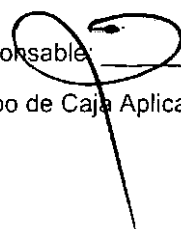
*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	411745375	24/01/2011	57.157.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILIDAD DE INVENION	485.000.00	485.000.00
			\$485.000.00

SON: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-057597- -00007-0000

Fecha: 2011-02-04 16:55:52 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 26

0060 12457-841-022-5

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 25 de 2011 - 08:00:38

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 006651

Bogotá D.C., Enero 25 de 2011 - 08:00:23

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

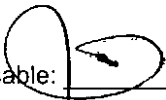
*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	411745375	24/01/2011	57.157.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1.000.00	1.000.00
				\$1.000.00

SON: **MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-057597- -00007-0000

Fecha: 2011-02-04 16:55:52 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 26

COLO 12457-841-022-5

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 25 de 2011 - 08:00:40

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

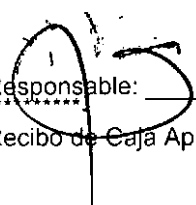
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 009280
		Bogotá D.C., Febrero 01 de 2011 - 17:53:44

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS	NI 860.041.367
---------------------------------	----------------

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	411745434	01/02/2011	29.717.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	54 INFORMACION DETALLADA DE UN TRAMITE	
			Vr.UNDITARIO Vr.CONCEPTO
			27.000.00 27.000.00
			\$27.000.00
			=====

SON: **VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-057597- -00007-0000

Fecha: 2011-02-04 16:55:52 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 26

006012457-841-022-5